



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
 "2021 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Res. DECECO N° 902-21
 Salta, 08 NOV 2021
 Expte. N° 24597/17

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Srta. Silvia VILLCA ESCALERA solicita revalida del título universitario de Licenciada en Administración, expedido por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" - Potosí - Bolivia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1, inciso 2 de la Resolución R. N° 676/86 – Reglamento General de Revalida de Títulos (obrante a fs 184-190) – establece que "la Universidad considerará únicamente las solicitudes de reválidas de Títulos o Diplomas idénticos o semejantes a los que emite la Universidad o de los que presenten identidad en la incumbencia profesional".

Que el Artículo 5° de la citada Resolución R. N° 676/86 dice: "La Facultad dictaminara si se cumplen las condiciones del punto 2. En caso negativo devolverá las actuaciones a la Dirección de Planes Títulos y Legalizaciones para que se notifique al causante y se proceda a hacer devolución de la documentación presentada. En caso de que se cumplan las condiciones del punto 2, derivará el estudio de la reválida a la Escuela, Departamento o Comisión de carrera correspondiente para su dictamen".

Que, a fs. 261-262, obra informe del Cr. Miguel Isola, vicedirector del Departamento Administración de Empresas y de la Mg. Martha Medina de Gillieri, Directora de la carrera de Licenciatura en Administración, de esta Unidad Académica que, transcribe el Art. 14 de la Ley de Ejercicio Profesional 20488, que norma las incumbencias del Título bajo análisis y cita las Actividades del mismo para las que el Consejo Profesional en Ciencias Económicas, regula honorarios, y concluyen: "En base a lo antes expuesto y en detalle lo que se expone a continuación se concluye que no es posible otorgar revalida solicitada:

- i) Si bien los estudios guardan razonable equivalencia con los "últimos planes de estudio en vigencia, no ocurre lo mismo con la formación que otorgan las materias del Departamento Jurídico para la carrera de Licenciatura en Administración en esta casa de estudios.
- ii) Que tanto la Ley de Ejercicio Profesional como las Actividades reguladas con honorarios para el ejercicio del Licenciado en Administración incluyen actuaciones en ámbito judicial, siendo requerimiento para esto la formación Jurídica.
- iii) Por último, la formación Jurídica es esencial, en este entorno, para la gestión de sociedades de personal, protección de datos personales, finanzas, etc, entre otras, lo que pone en evidencia la necesidad de uso transversal para el resto de las actividades de incumbencia del Licenciado en Administración.

Que a fs. 264-265, La Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina ratifica lo antes expuesto.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
 JURÍDICAS Y SOCIALES
 RESUELVE**

ARTÍCULO N° 1. ESTABLECER que el título universitario de Licenciada en Administración, expedido por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" - Potosí – Bolivia y obtenido por la Srta. Silvia VILLCA ESCALERA, quien solicita la reválida del mismo, no tiene identidad en la incumbencia profesional, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO N° 2. HAGASE SABER a Secretaria Académica, a la Dirección General Académica, a las Dirección de Mesa de Entradas y demás interesados para su toma de razón, otro efectos y archivo.-
 nv

Cr. María Rosa Panza de Miller
 Secretaria de As. Académicos
 Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
 VICE DECANO
 Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa